

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1233
RADICADO:	050013110 004 2022 00616 00
ACCIONANTE:	FRANCISCO LUIS QUEVEDO MUÑOZ
ACCIONADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
VINCULADOS:	MINISTERIO DE TRABAJO
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADO

Señores:

1. LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ

Gerente de Determinación de Derechos, con asignación de funciones de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela en la cual se ordenó su vinculación, y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la presente vinculación, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

VDG

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2209
RADICADO:	050013110 004 2022 00616 00
ACCIONANTE:	FRANCISCO LUIS QUEVEDO MUÑOZ
ACCIONADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA.
VINCULADOS:	MINISTERIO DE TRABAJO
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO
DECISIÓN:	VINCULA ACCIONADO

ASUNTO

De la respuesta allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES evidenció el despacho la necesidad de **VINCULAR** a la presente acción al LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ en calidad de Gerente de Determinación de Derechos, con asignación de funciones de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES.

Lo anterior en atención a lo informado por MALKY KATRINA FERRERO AHCAR, en calidad de DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:

<<En atención a lo expuesto por el despacho, se informa que el área competente para dar cumplimiento de una posible orden es la dirección de Medicina Laboral, quien está representada por ANA MARIA RUÍZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43619931 y **su superior es el Doctor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80088946**>> (negrilla fuera del texto).

Y de lo extraído en el organigrama de la entidad. el siguiente link: <https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/116/organigrama-y-equipo-humano/>.



En virtud de lo anterior el JUZGADO 4 DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ en calidad de Gerente de Determinación de Derechos, con asignación de funciones de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES en la presente tutela.

SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBA:

REQUERIR al DOCTOR LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ en calidad de Gerente de Determinación de Derechos, con asignación de funciones de Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media de COLPENSIONES para que a más tardar el miércoles **26 de octubre de 2022 antes de las 5:00 p.m.** presente un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

1. Qué trámite se le ha dado al escrito de inconformidad interpuesto por el accionante el 15 de junio de 2022., si ha dado alguna respuesta, si se remitió el correspondiente expediente, aportando constancia de ello; si no lo ha hecho, manifestar las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
2. Deberá indicar si ya se realizó el pago de los honorarios correspondientes para el trámite del recurso, y cuál es la entidad encargada de su pago. Si ya se cancelaron, deberán aportar constancia del pago o si ya se solicitó la factura a la Junta correspondiente.
3. Deberá indicar cuál es el trámite o procedimiento administrativo para el caso en concreto.
4. Deberá indicar los términos de ley para remitir el expediente por parte de COLPENSIONES a la JUNTA REGIONAL correspondiente una vez se interponga los recursos correspondientes.
5. Qué peticiones se encuentran pendientes de resolver del accionante.
6. Igualmente indicar el nombre y número de cédula del jefe de dicha entidad y de la persona encargada, según sus funciones, de resolver la petición del accionante.
7. **En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.**

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades vinculadas en esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el miércoles 26 de octubre 2022 antes de las 5:00 p.m., ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

VDG